

# Boletín Oficial



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

ODIARIO — OTONO ARRIBA

1885

MODERNAT Y AGRÍCOLA DE CRIMIN OFICIAL

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

2815

(Gaceta de 18 de Septiembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2815

Abastecimientos. — Circular.

Habiendo observado este Gobierno que al remitir los Sres. Alcaldes el resumen mensual de altas y bajas de Subsistencias mencionadas correspondientes al azúcar y huevos, conforme está ordenado por circulars de la Comisaría general de Abastecimientos, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Junio y 18 de Agosto, que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia de 22 del último mes citado, reproduzco a continuación dichas disposiciones a fin de que se les dé el más exacto cumplimiento, y en lo sucesivo, a partir del mes próximo, se incluyan dichos artículos en los referidos resúmenes, que inexorablemente deben ser enviados a este Gobierno, en el preciso plazo del 1 al 3 de cada mes, como está reiteradamente ordenado.

Tarragona 17 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Disposiciones que se citan

En atención a la importancia de las demandas de azúcar y el precio que alcanza en el mercado nacional, así como a la circunstancia de que pudiera llegar al sentirse escasez si se permitiera la libre transacción de dicha substancia alimenticia, que a los efectos de la ley de 14 de Noviembre de 1916, figura en el art. 8º de su Reglamento entre las estimadas como de primera necesidad;

Esta Comisaría, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 3º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 en su relación con el Real decreto de 29 de Marzo último, ha acordado lo siguiente:

1º Hacer extensiva al azúcar la prohibición señalada en el art. 2º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y

2º Que las declaraciones de existencias y las de entradas y salidas del indicado mantenimiento se presenten dentro de los plazos y con arreglo al detalle que al efecto se determina en el repetido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y circulares de esta Comisaría de 19 y 28 de Abril último.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y a los Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

«Teniendo en cuenta las constantes reclamaciones que se reciben respecto al precio que alcanzan los huevos en el mercado interior, y habida consideración a que pudiera llegar a sentir escasez de los mismos si se permitiera la transacción libre de tal producto, que por su importancia figura entre los estimados como de primera necesidad en el art. 8º del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente Ley de Subsistencias,

Esta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le concede el art. 3º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, en relación con el Real decreto de 29 de Marzo del año actual, ha acordado lo que sigue:

1º Hacer extensiva a los huevos la prohibición señalada en el art. 2º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y

2º Que las declaraciones de existencias y de las de entrada y salida de la indicada substancia se presenten por los dueños de almacenes, depósitos, cámaras frigoríficas o cualquier establecimiento o local donde los mismos se guarden y vendan, dentro de los plazos y con arreglo al detalle que al efecto se determina en el tan repetido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y circulares de este Centro de 19 y 28 de Abril último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—A los Go-

bbernadores civiles y a los Delegados del Gobierno, Presidentes, respectivamente, de las Juntas provinciales y locales de Subsistencias.» (dss) y seña

Núm. 2816

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Relación de los bonos expedidos durante la primera quincena del presente mes, y que en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos se hace público por medio de este periódico oficial.

Número del bono, nombres, vecindad, cantidad en litros y uso a que se destina.

24.018, Gobernador civil de Lérida, 800, servicios aquella provincia.

24.019, Ingeniero Jefe de Obras Públicas, 2.700, servicios Jefatura.

24.020, Coronel Regimiento Infantería Almansa, 36, servicios del Cuartel.

24.021, «Diario de Tarragona», 72, servicios impresión.

24.022, Sres. Rocío y Ribas, de Reus, 72, venta detalle.

24.023, Comandante Marina de esta provincia, 25, servicios Comandancia.

24.024, Alcalde de la capital, 36, servicios Municipio.

24.025, Administrador Hispania, Reus, 400, servicios Correos.

24.026, Contralista Correos Mora-

Gandesa, 150, servicios Correos.

24.027, D. Julián Nougués, Espolla Francolí, 36, motor elevación aguas.

24.028, D. Ramón Morenes, Savarés-Arbós, 36, motor elevación aguas.

24.029, D. Emilio Sabater, Tarragona, 36, motor elevación aguas.

Soma, 4.399 litros.

Tarragona 16 de Septiembre de 1918.—

El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

Núm. 2817

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras. — Construcción

Circular  
Recibidas las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Tortosa a García y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó su contratista para respon-

der de las expresadas obras, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 publicada en la *Gaceta de Madrid* del 22 del propio mes, remitir a los Sres. Alcaldes de Tivenys y Benifallit, en cuyos términos municipales radican las expresadas obras, una certificación dirigida a la Jefatura de Obras públicas, en la que se haga constar si se han presentado o no reclamaciones contra dicha contrata, significándoles a dichas Autoridades locales que si a la terminación del plazo de treinta días que se fija, a partir de la fecha de su inserción en este periódico oficial, no se hubiesen recibido en dicha dependencia aquellas certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones y que por tanto, puede resolverse por la Superioridad lo que proceda acerca de la devolución de la fianza de que se trata.

Tarragona 17 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2818

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 10. — Primera y segunda subasta de 18 pines procedentes de denuncia en Tivisa.

Anuncio  
Encontrándose en el sitio conocido por «Coma de Esteve» del monte «Comuns de la Vila» de Tivisa, 5 pinos procedentes de denuncia y 13 más en el sitio llamado «La Cárcula», del mismo monte, y procedencia, cortados fraudulentamente y denunciados en 11 de Junio último, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2º y 5º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 10ª Región expresada, ha acordado que se celebre primera subasta de dichos pinos a los quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las doce, y bajo el tipo de tasación de 20 pesetas a la alza, y si no diera resultado positivo se celebrará la segunda subasta a los diez días de celebrada la

primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Tivisa, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil; son a riesgo y ventura.

El Alcalde remitirá edictos a las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados a la de procedencia.

Para sacar o retirar los 18 pinos, que están marcados con el marco oficial núm. 2, deberá proveerse el rematante de la correspondiente licencia, la que se expedirá tan pronto dicho Sr. Ingeniero haya tomado razón de la carta de pago acreditativa de haber ingresado el Ayuntamiento el 10 por 100 en la Tesorería de Hacienda.

El plazo para retirar el rematante los 18 pinos subastados y marcados será de diez días, contados desde la fecha de la entrega de dicha licencia al rematante por la Comisión de Montes del Ayuntamiento.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y la Guardia civil del puesto correspondiente, a esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona).

Tarragona 17 de Septiembre de 1918.  
— El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 2849

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Anuncio

Terminado el actual contrato de la Almadraba «Cap de Termes» el 31 de Diciembre de 1919, debe sacarse a nueva subasta el año actual, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 2 de Enero de 1917, para que el adjudicatario entre en posesión del pesquero en 1º de Enero de 1920, y dispuesto por Real orden de 23 del corriente mes (D. O. núm. 197, página 1310), que dicha subasta se celebre en el mes de Noviembre próximo, se anuncia que ésta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima y en la Comandancia de Marina de Tarragona, a los sesenta días de publicado el anuncio en la Gaceta de Madrid en la forma y ante las Juntas que previene el art. 27 del citado Reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta. Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas precisamente con arreglo a la ley del Timbre, en el papel del seto correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas al papel.

En cuanto a las demás reglas se sujetarán los licitadores a lo que previene el citado Reglamento para la celebración de las subastas.

Oportunamente se anunciará el día en que haya sido publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, a partir del cual empezarán a contarse los sesenta días, y por tanto el día y hora precisos en que tendrá lugar la subasta.

Madrid 3 de Septiembre de 1918.  
— El Director general, Augusto Durán.  
— Rubricado.—Es copia.—El Comandante de Marina, Manuel Bustamante.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte y cinco años del pesquero de Almadraba denominado «Cap de Termes», en aguas del distrito de Tortosa, provincia marítima de Tarragona.

1.º El tipo para la subasta será de 5.000 pesetas anuales.

2.º Los trámites de la subasta y

concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.º Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando haya lugar a ello con arreglo a la ley. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon a que se refiere el art. 32 del mismo Reglamento, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.º La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

#### Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la linea recta que une las puntas A y B del plano, correspondientes a Punta Noriega de la Cata Roñosa y Cabo del Término, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 40° 57' 17,5" y longitud 7° 4' - 42" Este de San Fernando, igual a 0° 52' - 22" Este de Greenwich.

B) Latitud Norte 40° 56' - 12" y longitud 7° 3' - 42" Este de San Fernando, igual a 0° 51' - 22" Este de Greenwich.

#### Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A B C = 47, 5° y B A C 47, 5°.

5.º El largo de la cabecera de fuera será a lo más de 500 metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el art. 15 del vigente Reglamento.

6.º La Almadraba pescará de paso y retorno.

7.º La Almadraba será precisamente de buche.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., núm. ..., en su nombre (o en nombre de Don N. N. (para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm. ... fecha ..., para subastar el usufructo del pesquero «Cap de Termes», se compromete a tomar este arrendamiento, con estricta sujeción a todo lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa por su domicilio en la capital de la provincia marítima en que radica este pesquero, calle ... núm. ... piso ...

Madrid 25 de Mayo de 1918.—El Director general, Augusto Durán.—Rubricado.—Es copia.—El Comandante de Marina, Manuel Bustamante.

#### Núm. 2820

#### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO

#### INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE TORTOSA

#### Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general orgánico de

las Cámaras de Comercio, de 14 de Marzo último en sus artículos 33 y siguientes, en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de Fomento de 18 de Junio último, y en virtud de lo acordado por esta Corporación en sesión del pasado dia 3, se convoca a todos los electores a elecciones generales para la renovación de la Cámara, las cuales tendrán lugar el próximo dia 29 de Septiembre en la forma y en las horas que a continuación se detallan, y en el Colegio electoral que estará instalado en el domicilio de la Cámara (calle de Gil de Federich). A los efectos oportunos se hace constar que la renovación de la Cámara habrá de ser total, debiendo elegirse 20 Miembros, y que el dia 24, a las once de la mañana, se constituirá la Mesa que debe presidir la elección para admitir la presentación de candidaturas que se presenten ajustadas al art. 37 del citado Reglamento general de Marzo pasado.

El orden que regirá para las elecciones será el siguiente:

#### PRIMER GRUPO.—COMERCIO

**Tarifa 1.º** Categoría 1.ª—La forman los que satisfacen anualmente al Tesoro desde 501 pesetas en adelante por concepto de contribución industrial y de comercio.—Elegirán dos Vocales, a las ocho de la mañana.

**Tarifa 2.º** Categoría 2.ª—La forman los que satisfacen desde 201 hasta 500 pesetas.

—Elegirán tres Vocales, a las ocho y media de la mañana.

**Tarifa 3.º** Categoría 3.ª—Las forman los que satisfacen desde 40 hasta 200 pesetas.

—Elegirán dos Vocales, a las once de la mañana.

(Este primer grupo reúne los contribuyentes por las ocho primeras clases de la Tarifa 1.ª, y las Sociedades Anónimas de la Tarifa 3.ª.—Impuesto de Utilidades, Sección de Comercio.)

**Tarifa 2.º** Categoría 4.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 501 pesetas en adelante.—Elegirán tres Vocales, a las nueve y media de la mañana.

**Tarifa 2.º** Categoría 2.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 201 hasta 500 pesetas.—Elegirán un Vocal, a las diez.

**Tarifa 3.º** Categoría 3.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 40 hasta 200 pesetas.—Elegirán un Vocal, a las diez y media.

(Reúnense en ella los contribuyentes por la Tarifa 2.ª, excepto los epígrafes 85 a 103 ambos inclusive.)

#### SEGUNDO GRUPO.—INDUSTRIA

**Tarifa 3.º** Categoría 1.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 501 pesetas en adelante.—Elegirán dos Vocales, a las once.

**Tarifa 2.º** Categoría 2.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 201 hasta 500 pesetas.—Elegirán un Vocal, a las once y media.

**Tarifa 3.º** Categoría 3.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 40 hasta 200 pesetas.—Elegirán dos Vocales, a las doce.

(Reúnense en ella los contribuyentes por la Tarifa 3.ª de la contribución industrial, y las Sociedades Anónimas de la Tarifa 3.ª, Impuesto de Utilidades, Sección de Industria.)

**Tarifa 4.º** Categoría 1.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 501 pesetas en adelante.—Elegirán un Vocal, a las doce y media.

**Tarifa 2.º** Categoría 2.ª—La forman los que

satisfacen anualmente desde 201 hasta 500 pesetas.—Elegirán un Vocal, a las trece.

Categoría 3.ª—La forman los que satisfacen anualmente desde 40 hasta 200 pesetas.—Elegirán un Vocal, a las trece y media.

(Reúnense en ella los contribuyentes por la Tarifa 4.ª de la contribución industrial, Sección de Artes y Oficios).

Importa advertir que faltando categoría de la Tarifa 4.ª por no haberlos satisfechos la contribución correspondiente para ello, la Dirección general de Comercio aprobó la propuesta de esta Corporación para que el Vocal que le corresponde elegir lo sea por los electores de la categoría 1.ª de la Tarifa 3.ª anterior.

Tortosa 10 de Septiembre de 1918.  
—El Presidente accidental, M. Atocha.  
—P. A. de la C., el Secretario, F. Tallada Cachot.

Núm. 2821  
**DISTRITO MINERO DE LÉRIDA Y TARRAGONA**

Relación de las operaciones faltativas que se practicarán en los términos y períodos que se expresan a continuación:

Del 24 de Septiembre al 1º de Octubre de 1918

Clase de operación, demarcación.—Número del expediente, 1168.—Nombre de la mina, La Pilarica.—Parajes, Los Campis y otros.—Términos, Figuerola, Pta. del Cabra y Cabra.—Interesado, D. Miguel de Gracia.—Vecindad, Hijar (Tertuel).—Minas colindantes, según el expediente, Mater 1142.—Interesado, D. José Cardona.—Vecindad, Hijar.

Clase de operación, demarcación.—Número del expediente, 1175.—Nombre de la mina, La Forestal.—Paraje, Cova del Vidre.—Término, Roquetas.—Interesado, D. Joaquín Sabaté.—Vecindad, Tortosa.

Clase de operación, demarcación.—Número del expediente, 1176.—Nombre de la mina, Josefa.—Parajes, La Cerisola, Barranco de la Vall y Coll de la Jucá.—Término, Requetas.—Interesado, D. Tomás Giner García.—Vecindad, Beceite (Tertuel).—Representante, D. Camilo Más.

Nota.—Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo preceptuado, advirtiéndose que si por algún accidente imprevisto no pudieran comenzarse las operaciones en los días señalados, o en alguno de los siete siguientes volverán a ser anunciadas, debiendo prevenir a los interesados que carecen de representante en esta capital que el presente anuncio surtirá los mismos efectos legales que la notificación personal, con arreglo a lo dispuesto en el art. 435 del Reglamento vigente.

Lérida 14 de Septiembre de 1918.  
—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo Salarnier.

Núm. 2822

Don José Fabregat Aymer, Recaudador de arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el dia 20 del actual hasta el 20 del próximo mes de Octubre se efectuará la cobranza voluntaria del reparto general de utilidades del corriente año de 1918, en la Recaudación de arbitrios municipales de nueve a una y de cuatro a seis; lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Tortosa 16 de Septiembre de 1918.  
—J. Fabregat.

Imprenta de Francisco Nel·lo.